

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 089 -2024
De 31 de Julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VIA ITALIA**, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, representada legalmente por el señor JOSE LUIS FABREGA POLLERI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-223-2562; propone realizar el proyecto **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VIA ITALIA**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 12 de marzo de 2024, el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VIA ITALIA**, elaborado bajo la responsabilidad de YOSUANI MILLER (IRC-001-2012) y YOVELIZ BENNETT (IRC-074-2020/Act.2023); personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-033-2024, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VIA ITALIA**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la demolición y construcción de aceras fracturadas (replicando sección existente); demolición y construcción de los cordones fracturados; suministro e instalación de bolaridos; construcción de rampas niveladoras y de acceso para discapacitados; relleno y nivelación de suelo natural en área de grama en aceras e isletas; remoción, suministro e instalación de postes de iluminación tipo LED (incluye alambrado y alimentación); conformación y nivelación del suelo natural; suministro e instalación de grama pintura tipo tráfico en los cordones. A continuación, se procede a detallar cada componente de la obra:

Trabajos iniciales - Fase I: Se realizará una limpieza total de la capa vegetal y nivelación del terreno si lo es necesario. La limpieza general del área deberá estar libre de sedimentación inadecuada como vegetación o materia orgánica, escombros y desperdicios. Se requiere realizar todas las adecuaciones al terreno como reubicación de árboles, reubicación de grama, corte de terreno, excavaciones, suministro, instalación y compactación de subbase y capa base para la construcción con todos elementos necesarios y las señalizaciones horizontales y verticales pertinentes.

Levantamiento topográfico: Se llevará un control topográfico o realizar el levantamiento topográfico. Dentro de las consideraciones mínimas deberá verificar si los planos y memoria descriptiva reflejan los accidentes del terreno, la ubicación y características de las acometidas de los servicios.

- Demolición de luminarias defectuosas existentes
- Demolición de elementos obstaculizantes

- Demolición de pavimentos y cordones existentes fracturados dentro del área del proyecto
- Recolección y disposición de material residual en obra producto de las demoliciones.
- Suministro y resane o reparaciones de grietas en pavimento de concreto existentes en las áreas que lo requieran.
- Suministro de materiales y construcción para conformación de aceras.
- Suministro de materiales y construcción de cordones.
- Suministro de materiales y construcción en las áreas revestidas con adoquines que lo requieran.
- Suministro de materiales, mano de obra y construcción de adecuaciones pluviales en las áreas que lo requieran (canales, tragantes, cámaras de inspección, entre otros).

Áreas Verdes - Fase II: se requiere realizar todas las adecuaciones al terreno para la instalación de los árboles, arbusto y jardinería baja.

- Suministro de árboles adultos, arbustos y jardinerías bajas.
- Suministro y construcción de maceteros.
- Suministro de grama en el área que lo requiera provisión de sistema de riego y sistema pluvial

Electricidad – Fase III: Se requiere de un sistema iluminaria para brindar una mayor seguridad a los transeúntes.

- Suministro, instalación y cableado de luminarias urbanas.

- Suministro e instalación de postes y luminarias urbanas donde se requieran.

Mobiliario Urbano – Fase IV: Se contempla las adecuaciones para la población que hará uso del área públicas rehabilitadas y/o construidas:

- Suministro e Instalación de bancas urbanas en sus distintos formatos en donde se requieran.
- Suministro e Instalación de cestos de basuras en sus distintos formatos en donde se requieran.
- Suministro e Instalación de bolardos en sus distintos formatos en donde se requieran.
- Suministro e Instalación de losetas podo táctiles en sus distintos formatos en donde se requieran.

Diseño para el área de circulación peatonal:

Este diseño incluirá:

- Redes peatonales los cuales no deben incluir ninguna escalera ni escalón aislado.
- La pendiente longitudinal no superará el 6%.
- Rutas accesibles para personas con discapacidad, adultos mayores y coches para niños.
- Diseño de mobiliario urbano y el paisajismo en el área de uso público
- Rampas de acceso o depresiones al pavimento donde se requiera.
- Facilidades necesarias para cruce de las personas con discapacidad.

Otras actividades por desarrollar serán las siguientes:

Ejecución del PMA y de medidas que se hagan necesarias para evitar impactos o lograr que los impactos y/o riesgos que se produzcan sean no significativos.

Que el proyecto se divide en 11 tramos con distintos tipos de aceras, cuyas dimensiones van desde los 1.15 m hasta los 3.55 m de ancho. El proyecto será desarrollado sobre el área de servidumbre de uso público inmersa en una superficie de 1 ha + 6985.49 m², a lo largo de dos vías dentro del sector de Paítilla (Vía Italia y la Vía Juan Pablo II), en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

7A

Punto	Este (m)	Norte (m)
1	663012.00	992435.00
2	663017.50	992418.50
3	663020.20	992413.90
4	663027.50	992392.40
5	663035.20	992375.50
6	663046.00	992358.00
7	663047.80	992355.50
8	663075.30	992323.30
9	663081.80	992316.60
10	663099.30	992302.30
11	663122.70	992287.30
12	663131.10	992283.20
13	663139.50	992279.60
14	663164.40	992270.40
15	663199.60	992265.50
16	663222.40	992264.20
17	663239.90	992264.70
18	663253.10	992265.90
19	663276.20	992269.00
20	663284.30	992270.70
21	663297.90	992273.90
22	663323.40	992282.50
23	663345.40	992292.20
24	663360.50	992300.40
25	663382.40	992314.80
26	663403.00	992331.70
27	663418.40	992346.50
28	663434.70	992365.30
29	663448.60	992384.40
30	663453.80	992393.30
31	663472.90	992434.90
32	663482.30	992460.70
33	663487.80	992485.60
34	663490.00	992499.60
35	663492.50	992531.70
36	663488.60	992575.30
37	663482.90	992596.40
38	663465.00	992619.00
39	663444.40	992628.90
40	663429.80	992633.00
41	663422.50	992633.60
42	663417.20	992633.70
43	663411.70	992633.60
44	663387.90	992630.30
45	663374.10	992627.70
46	663313.00	992618.30
47	663272.00	992611.80
48	663242.80	992606.70



28

49	663211.90	992603.10
50	663187.30	992602.20
51	663161.90	992602.70
52	663144.10	992603.30
53	663017.70	992386.80
54	663025.30	992370.20
55	663036.70	992351.90
56	663038.90	992348.60
57	663067.00	992315.80
58	663074.20	992308.40
59	663092.70	992293.20
60	663117.20	992277.60
61	663126.50	992273.00
62	663135.40	992269.20
63	663161.70	992259.40
64	663198.50	992254.30
65	663222.20	992253.00
66	663240.60	992253.50
67	663254.40	992254.80
68	663278.10	992258.00
69	663286.70	992259.80
70	663300.90	992263.10
71	663327.50	992272.10
72	663350.40	992282.10
73	663366.30	992290.80
74	663389.10	992305.80
75	663410.40	992323.30
76	663426.60	992338.70
77	663443.50	992358.40
78	663458.00	992378.30
79	663463.70	992388.20
80	663483.20	992430.60
81	663493.00	992457.60
82	663498.80	992483.50
83	663501.20	992498.20
84	663503.70	992531.80
85	663499.70	992577.20
86	663493.10	992601.60
87	663472.20	992628.00
88	663448.40	992639.40
89	663431.80	992644.00
90	663423.10	992644.80
91	663417.10	992644.90
92	663410.70	992644.70
93	663386.10	992641.30
94	663372.30	992638.80
95	663311.30	992629.30
96	663270.10	992622.90
97	663241.20	992617.80

98	663211.00	992614.30
99	663187.20	992613.50
100	663162.20	992613.90
101	663144.40	992614.50

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0377-2024 de 18 de junio de 2024, que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó copia de Certificación de Servidumbre y Línea de Construcción N° 77-2024 de 6 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en la que se certifica que de acuerdo al plano oficial de servidumbre viales y líneas de construcción de la Ciudad de Panamá, actualizado en su 1ra fase, mediante la Resolución No. 327-11 de 8 de julio de 2011, la vía Italia tiene una servidumbre de calle de 25.00 m y una línea de construcción de la calle de 15.00 m de a partir del eje de la vía.

Que el promotor del proyecto presentó la nota DPU-OT-043-2024 de 30 de enero de 2024, a través de la cual la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá comunica lo siguiente:

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, mediante el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el cual reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, dispone en el Capítulo VI: Espacio Público, Artículo 18: Serán consideradas servidumbres municipales las siguientes áreas de usos públicos:

- a. Aceras.
- b. Isletas centrales de las vías, avenidas y calles.
- c. Áreas verdes o espacios libres adyacentes a las rodaduras de calles, que se encuentran dentro de las servidumbres viales.
- d. Áreas recreativas y de esparcimientos.

Como consecuencia a lo expuesto, el Municipio, mantiene la tenencia de dichos espacios públicos en virtud de la obligatoriedad por Ley y del Derecho Ejecutivo 23-2007 que la reglamenta.

Que en fecha 8 de abril de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, luego de evaluar y analizar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, emitió la nota DRPM-231-2024, con las siguientes observaciones:

- 1.a. Indicar superficie total sobre la cual será desarrollado el proyecto.
- 1.b. Aclarar si el proyecto será desarrollado sobre áreas de propiedad pública y/o privada, debido a que los contenidos del EsIA indican que el proyecto será desarrollado sobre áreas de servidumbres; sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la DIAM genera un polígono con una superficie de 9 ha + 9977 m² que incluye áreas de propiedad pública y privada. En caso de que solamente sea sobre áreas de servidumbre de uso público:
 - 1.b.1 Indicar ancho y longitud del área de influencia directa del proyecto.
 - 1.b.2. Presentar coordenadas del polígono total del proyecto en el que se proyecte el ancho y longitud del área de influencia directa del proyecto.
- 2.a. Especificar metodología y equipo a utilizar para realizar las siguientes actividades:
 - Instalaciones de bolardos.
 - Adecuaciones pluviales donde se requiera y revestimiento con losetas podo táctiles en sus distintos formatos.
 - Construcción de rampas niveladoras y de acceso para discapacitados.
 - Relleno y nivelación de suelo natural en área de grama en aceras e isletas y especificar volumen de suelo que será manejado en esta actividad.

- Remoción e instalación de postes de iluminación tipo LED (incluye alambrado y alimentación).
 - Conformación y nivelación del suelo natural.
 - Demolición de luminarias defectuosas existentes.
 - Demolición de elementos obstaculizantes.
 - Demolición de pavimentos y cordones existentes fracturados dentro del área del proyecto.
 - Recolección y disposición de material residual en obra producto de las demoliciones.
 - Resane o reparaciones de grietas en pavimento de concreto existentes en las áreas que lo requieran.
 - Instalación de sistema de riego y sistema pluvial.
- 2.b. Especificar tiempo de duración establecido para el desarrollo de la fase de construcción del proyecto.
- 3.a. Especificar características de los sitios de acopio temporal de los desechos o residuos sólidos que serán generados durante la fase de construcción del proyecto.
- 4.a. Presentar descripción del aspecto climático presión atmosférica para el área de desarrollo del proyecto.
- 5.a. Especificar distancia a la que se encuentra el tramo marino pacífico de las costas panameñas que colinda con el polígono de desarrollo del proyecto.
- 5.b. Especificar longitud de la sección del tramo marino pacífico de las costas panameñas que colinda con el polígono de desarrollo del proyecto.
- 6.a. Especificar superficie del polígono de desarrollo del proyecto que se encuentra ocupada por especies gramíneas.
- 6.b. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida con el desarrollo del proyecto.
- 7.a. Identificar actores claves en el área de influencia del proyecto que incluyan sin limitarse a ellos a miembros de la comunidad, autoridades locales, representante de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros y presentar evidencia que se les consideró de manera formal.
- 7.b. Presentar datos y cálculos que fueron empleados para la muestra representativa de público del área de influencia que fueron escogidos de manera aleatoria al azar a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados.
- 7.c. Describir metodología de aplicación de volantes informativos.

Que en fecha 7 de junio de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota. 450-DS-2024, fechada 4 de junio de 2024, a través de la cual el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente a través de la nota DRPM-231-2024 de 8 de abril de 2024. Al respecto se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

- El promotor del proyecto será desarrollado en áreas de servidumbre de uso público de 1 ha + 6985.49 m².

Comentario a la respuesta 1.b.

- El promotor del proyecto aclaró que el proyecto será desarrollado exclusivamente sobre áreas de servidumbre pública, sustentada a través de documentación legal aportada.

Comentario a la respuesta 1.b.1.

- El promotor del proyecto indicó que el proyecto se desarrollará en 11 tramos con distintos de aceras, presentó las dimensiones de las mismas (anchos de 1.15 m a 3.35 m), las especificaciones y los detalles de cada una de las aceras a construir.
- El promotor del proyecto presentó copia de Certificación de Servidumbre y Línea de Construcción N° 77-2024 de 6 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Ordenamiento

210

Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en la que se certifica que de acuerdo al plano oficial de servidumbre viales y líneas de construcción de la Ciudad de Panamá, actualizado en su 1ra fase, mediante la Resolución No. 327-11 de 8 de julio de 2011, la vía Italia tiene una servidumbre de calle de 25.00 m y una línea de construcción de la calle de 15.00 m de a partir del eje de la vía; anchos superiores a 3.35 m.

- Todas las actividades de relleno y nivelación de tierra que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- Comentario a la respuesta 1.b.2.

- El promotor del proyecto presentó las coordenadas del polígono total del proyecto.
- Dichas coordenadas fueron enviadas a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente para su verificación, determinándose a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0377-2024 de 18 de junio de 2024 que las mismas generan un polígono de 1 ha + 6685.49 m² y que se ubican en el corregimiento de San Francisco.

Comentario a la respuesta 2.a.

- El promotor del proyecto presentó la metodología y equipo a utilizar para realizar las actividades de construcción del proyecto que fueron solicitadas.
- Comentario a la respuesta 2.b.

- El promotor del proyecto presentó un cronograma en el que se especifica el tiempo estimado para las actividades a realizar en la fase de construcción del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.

- El promotor del proyecto especificó las características de los sitios de acopio temporal de los desechos sólidos a ser generados durante la fase de construcción del proyecto.

Comentario a la respuesta 4.a.

- El promotor del proyecto presentó descripción del aspecto climático presión atmosférica para el área del proyecto.

Comentario a la respuesta 5.a.

- El promotor indicó que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra a una distancia de 156.33 m, 498.06 y 180.00 m del tramo marino del pacífico de las costas panameñas.

Comentario a la respuesta 5.b.

- El promotor del proyecto indicó que el polígono de desarrollo del proyecto guarda correspondencia con una sección de 780.68 m de longitud del Océano Pacífico.
- Todas las actividades que se desarrollen como parte de desarrollo del proyecto no deberán afectar la calidad de las aguas y ecosistema que alberga la sección del tramo marino del Océano Pacífico.

Comentario a la respuesta 6.a.

- El promotor especificó que el polígono de desarrollo del proyecto está ocupado por una superficie de 6170 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 6.b.

- El promotor del proyecto especificó que para el desarrollo del proyecto requerirá la intervención de una superficie de 737.26 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 7.a.

- El promotor del proyecto presentó un Plan de Participación ciudadana en el que se hace referencia a la Junta Comunal del Corregimiento de San Francisco, Zona Policial de San Francisco.

Comentario a la respuesta 7.b.

- El promotor del proyecto presentó los datos y cálculos que fueron empleados para la muestra representativa de público del área de influencia que fueron escogidos de manera aleatoria al azar a través de un muestreo aleatorio simple

(MAS), en el que se determinó que el tamaño de la muestra aplicar es de 28 personas.

- El promotor en el contenido 7.3. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental indicó que aplicó un total de 14 encuestas, en la respuesta aclaratoria indicó que aplicó 25 encuestas más, para un total de 39 encuestas aplicadas. A continuación, se presentan los resultados obtenidos de las 25 nuevas encuestas aplicadas.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la nota.450-DS-2024, fechada 4 de junio de 2024, y se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que en fecha 1 de septiembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VÍA ITALIA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VÍA ITALIA**, cuyo promotor es el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, promotor del proyecto **AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VÍA ITALIA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.
- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. El promotor deberá incluir en todos los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación proyecto que serán presentados antes el Ministerio de Ambiente documentación a través de la cual se valide que la empresa proveedoras del servicio de las letrinas cuente con una herramienta de gestión ambiental aprobada por el Ministerio de Ambiente para dicha actividad y que lo operación de la misma cumpla con la normativa ambiental vigente.
- g. Todas las actividades de relleno y nivelación de tierra que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- h. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades del relleno y nivelación de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado local y generar afectaciones, daños o inundaciones en el área.
- i. Todas las actividades que se desarrollen como parte de desarrollo del proyecto, no deberán afectar la calidad de las aguas y ecosistema que alberga la sección del tramo marino del Océano Pacífico.
- j. El presente Estudio de Impacto Ambiental no contempla el uso de ningún material explosivo para la realización de actividades de relleno y nivelación de tierra para el desarrollo del proyecto.
- k. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- p. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

20

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AMPLIACIÓN DE ACERA EN VÍA ITALIA**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al MUNICIPIO DE PANAMÁ el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al MUNICIPIO DE PANAMÁ que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN
Director Regional, en cargo
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
EDGAR R. NATERÓN NÚN
MGTER. EN C. AVE. ENT. LES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.654.165.400 *



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER. EN C. AVE. ENT. LES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.304.534.428 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 27 de Noviembre de 2024 siendo las 10:24 de la mañana, Notifiqué personalmente a Mayer Mizgachi de la presente Resolución por escrito
Notificado por escrito Quién Notifica Edm.
Cédula 8-808-202 Cédula

12

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VÍA ITALIA.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: MUNICIPIO DE PANAMÁ
Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 6985.49 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 089 -2024 DE 31 DE Julio DE 2024.

Mayra Mizrahi
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

par usito
Firma

8-808-202
No. de Cédula de I.P.

27-11-2024
Fecha

120

NOTIFICACION POR ESCRITO

Ingeniero
EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. M.

Respetado Ingeniero Edgar R. Nateron N.

Yo, **Mayer Mizrachi Matalon** varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identificación personal No. **8-808-202** en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Panamá, ubicado en la Ave. Justo Arosemena y Ave. Cuba y entre calle 35 y calle 36 Este, Panamá; en calidad de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE ACERAS EN VIA ITALIA**”, a desarrollarse sobre la Vía Italia, en el Sector de Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá; comparezco a su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de darle por notificado de la resolución DRPM-IF-042-2024, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgamos autorización a la señora Ana Cristina Ramos Chacón Plata, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-949-678 para que retire dicho documento.

Atentamente,



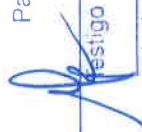
Mayer Mizrachi Matalon
No. 8-808-202
Alcalde del Distrito de Panamá
Representante Legal del
MUNICIPIO DE PANAMÁ



La suscrita, **Licda. Ela Marife Jaén Herrera**,
Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente,
dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 27 NOV 2024
 Testigo
 Testigo
Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta





822

El Tribunal Electoral de la República de Panamá,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
en virtud de los resultados de la Elección General celebrada
el 5 de mayo de 2024 y de la proclamación en firme por la
Junta Distrital de Escrutinio, otorga la presente credencial como:

Alcalde del distrito de Panamá,
provincia de Panamá

a

Mayer Mizrachi Matalón

para el periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2029.
Panamá, 24 de junio de 2024

Alfredo Jurcá Wendeheke
Magistrado presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado primer vicepresidente

Luis A. Guerra Morales
Magistrado segundo vicepresidente

Myrtha Varela de Durán
Secretaría general



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ana Cristina
Ramos Chacon Plata

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-OCT-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 22-DIC-2017 EXPIRA: 22-DIC-2027

8-949-678

Ramos

TE TRIBUNAL ELECTORAL
EX SERVIDOR PÚBLICO

DIRECTOR NACIONAL DE CIRCULACIÓN

DD7F5NH1159

8-949-678